



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1758
29 de julio de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

66° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1758ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 14 de julio de 1999, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. MEDINA QUIROGA
más tarde: Sr. AMOR
más tarde: Sra. MEDINA QUIROGA

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 40 DEL PACTO

Informe inicial de Camboya

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa)

Informe inicial de Camboya (CCPR/C/81/Add.12, HRI/CORE/1/94, CCPR/C/65/Q/KHM/1)

1. Por invitación de la Presidenta, los señores OM Yentienq, OK Vannarith e ITH Rady (Camboya) toman asiento a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA da la bienvenida a la delegación de Camboya, formada por el Sr. OM Yentienq, Presidente del Comité de Derechos Humanos de Camboya, el Sr. OK Vannarith, miembro del Comité, y el Sr. ITH Rady, Secretario Permanente del Comité, que redactó el informe inicial.

3. El Sr. LALLAH dice que por haber participado en una misión a Camboya en su calidad de miembro del Grupo de Expertos para Camboya nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas (A/53/850-S/1999/231) para ayudar a las autoridades camboyanas a encontrar solución al problema planteado por los actos de genocidio, no podrá participar en el examen del informe periódico de ese país.

4. El Sr. OM Yentienq (Camboya) dice que, en el proceso de instauración de un Estado de derecho en su país, ha habido tres etapas principales. La primera se inició el 7 de enero de 1979 cuando se derrocó el régimen de Pol Pot, que durante tres años y 20 días hizo reinar el terror en el país. La segunda comenzó con las elecciones organizadas en mayo de 1993 bajo los auspicios de la APRONUC, que significaron un auténtico viraje en la historia de Camboya. La tercera etapa comenzó con las elecciones de 1998, cuya celebración constituyó una verdadera proeza, sí se piensa que apenas un año antes todavía se combatía en Phnom Penh. Otro hecho importante es que esas elecciones fueron las de más transcendencia que se hayan organizado jamás en Camboya, al haber participado en ellas todas las regiones del país.

5. Contestando las preguntas que figuran en los párrafos 1 a 16 de la lista de cuestiones, el orador dice que, tras la liberación de Camboya, en 1979 se creó un tribunal nacional para juzgar a los culpables del genocidio. Aun cuando las sentencias dictadas en aquel entonces las juzgó insuficientes la comunidad internacional, aquel proceso permitió recoger numerosas pruebas y testimonios que seguramente resultarán muy útiles cuando se juzgue a los cabecillas de los jemerres rojos.

6. A este respecto, se plantea un problema con el caso de Ta Mok, uno de los dirigentes de los jemerres rojos que está detenido en la actualidad. Conforme a las leyes de Camboya, el período de detención previo al juicio no debe rebasar los seis meses. Ahora bien, a aquel se le detuvo hace más de tres meses y, dado que el proyecto de ley de creación de un tribunal especial para juzgar a los autores de actos de genocidio, en el que podrían intervenir magistrados internacionales junto a los camboyanos, no va a poder promulgarse tan rápidamente, habrá que encontrar la forma de juzgar a Ta Mok antes de que expire el plazo de detención provisional. Los juristas camboyanos han propuesto que se le juzgue en primer lugar con arreglo a la ley por la que se declaró fuera de la ley a los jemerres rojos, sin perjuicio de que comparezca nuevamente para responder por su participación en actos de genocidio una vez que se promulgue el aludido proyecto de ley.

7. La independencia del poder judicial la garantiza el Rey, auxiliado por el Consejo Superior de la Magistratura. Gracias a los mecanismos establecidos, las instituciones judiciales están al abrigo de cualquier injerencia política. No puede ni destituirse ni sancionarse a los jueces. Los agentes del Estado o de las Fuerzas Armadas que trataran de intimidar a los magistrados incurrirían en sanciones administrativas y en acción judicial. El Tribunal Supremo actualmente se esfuerza sobre todo por dar más protección a los magistrados frente a este tipo de influencia, y se han dado al Comité Nacional de Derechos Humanos amplias atribuciones en la materia. Los informes de inspección que redacta sobre la conducta de los funcionarios del Estado se remiten directamente al Consejo Superior de la Magistratura, que adopta al respecto las decisiones pertinentes.

8. Por lo que se refiere al lugar que ocupan los instrumentos internacionales en el ordenamiento jurídico nacional, el orador señala que en el artículo 31 de la Constitución de Camboya se dispone que el Reino de Camboya reconocerá y observará los derechos humanos tal y como se definen en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en todos los tratados y convenciones de derechos humanos, de la mujer y del niño. Al estudiar e interpretar las leyes, el Consejo Constitucional se apoya en ese artículo. Por otra parte, todos los proyectos de ley que se presentan en el Parlamento van acompañados de ejemplares de diversos instrumentos de derechos humanos para velar por que las leyes promulgadas se ajusten a las normas internacionales.

9. El Consejo Constitucional está formado por nueve miembros. Tres son nombrados por el Rey, tres por la Asamblea Nacional y tres por el Consejo Superior de la Magistratura. Además de las funciones que le incumben de velar por la observancia de la Constitución y los derechos humanos, este órgano es competente para entender en los conflictos relacionados con las elecciones generales.

10. El Rey, el Primer Ministro, y el Presidente de la Asamblea Nacional pueden pedir al Consejo Constitucional que se pronuncie sobre la constitucionalidad de una ley antes de promulgarla. En cuanto a las que ya están en vigor, esa facultad la tienen no sólo estas instancias sino también los tribunales.

11. Por lo que hace a la observancia del principio de la igualdad de derechos, cabe destacar que aunque en el artículo 31 de la Constitución se habla únicamente de los ciudadanos camboyanos, todos los habitantes del país, incluidos los extranjeros están al amparo de la ley. Quienquiera que se considere víctima de la violación de sus derechos puede dirigirse a los tribunales.

12. En Camboya hay actualmente cuatro instituciones encargadas de la defensa de los derechos humanos, a saber, el Comité de Derechos Humanos del Senado, el Comité de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional (párrafo 33 del informe), el Comité Nacional de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos constituido por la sociedad civil en el que están representadas 18 organizaciones no gubernamentales. En la actualidad se piensa crear una institución suprema a nivel nacional encargada de los derechos humanos. Las autoridades, por una parte, con la asistencia de un experto canadiense, y las organizaciones no gubernamentales, por otra, se dedican actualmente a redactar un proyecto de ley sobre esta materia. Los textos que se redacten se presentarán al Comité Nacional de Derechos Humanos, que se encargará de redactar un proyecto único y lo presentará a la Asamblea Nacional para que lo examine y apruebe.

13. Por lo demás, las autoridades de Camboya están considerando seriamente la posibilidad de ratificar el Primer Protocolo Facultativo del Pacto y han encargado a algunos expertos que estudien la cuestión.

14. En Camboya no hay ninguna discriminación contra la mujer ni de jure ni de facto. De los 100.000 empleos creados en los tres últimos años, el 80% lo han ocupado mujeres. Por lo demás, a las elecciones de 1998 concurren cuatro partidos integrados exclusivamente por mujeres. Asimismo, el Ministerio de la Mujer y los Excombatientes está encabezado por dos mujeres que tienen el rango de Ministro y de Secretario de Estado. Aunque es cierto que el porcentaje de mujeres diputadas no es elevado, sí que refleja la composición de los partidos políticos con representación parlamentaria. También es cierto que hoy hay menos mujeres en los órganos del poder ejecutivo que en el antiguo régimen, antes de la llegada al poder de los jermes rojos, pero ello no obedece a una política deliberada de excluir a la mujer de los cargos más importantes. En efecto, al designar a los candidatos a cargos públicos se da prioridad a las mujeres. No se hace ninguna distinción entre varones y mujeres en la enseñanza, y si bien es cierto que éstas son menos numerosas en la universidad, ello obedece a la tradición y a determinados factores económicos y sociales. En efecto, las mujeres se casan mucho antes que los varones y encuentran obstáculos si quieren ir a estudiar en un establecimiento alejado del domicilio familiar.

15. Durante los acontecimientos de julio de 1997 el Gobierno, con ayuda de las instituciones nacionales y de los organismos de defensa de los derechos humanos, consiguió evitar el recurso a la medida extrema que es la proclamación del estado de emergencia, y ello a pesar de que conforme al artículo 22 de la Constitución, hubiera podido hacerlo. Aquella decisión resultó muy acertada.

16. La expresión "ejecución extrajudicial" no resulta apropiada tratándose de Camboya, donde ya no existe la pena de muerte. Dicho esto, toda tentativa de homicidio es un acto delictivo, y como tal debe castigarse. Para hacer frente al problema de la violencia se están confiscando actualmente todas las armas en posesión ilegal, y gracias a las medidas restrictivas adoptadas recientemente se ha podido reducir el número de poseedores legales de armas.

17. Con respecto al artículo 51 de la ley de 1994 sobre la función pública se manifiestan opiniones muy encontradas. El actual Primer Ministro y el exministro de justicia se han declarado abiertamente partidarios de su derogación; mientras que otras personalidades se oponen. Por ejemplo, el grupo de trabajo compuesto por los partidos políticos representados en la Asamblea Nacional, que preparó el programa de trabajo del Gobierno antes de su formación, estaba de acuerdo en que se mantuviera el artículo. No obstante, una vez formado el Gobierno, el Primer Ministro propuso su supresión al Consejo.

18. La Asamblea Nacional ya aprobó la Ley que prohíbe la fabricación, empleo, almacenamiento e importación de minas antipersonal, que promulgó el Rey el 28 de mayo de 1999.

19. Por lo que se refiere a la prohibición de la tortura, la delegación de Camboya quiere antes de nada afirmar que no hay ninguna cárcel secreta en Camboya. El alcaide de la cárcel de Battambang (a la que se alude en el párrafo 138 del informe) fue juzgado y condenado a pena de reclusión y a indemnizar a las personas cuyos derechos se violaron. De igual manera, el policía militar de la provincia de Prey Veng que apaleó a un acusado fue depuesto de sus funciones y condenado a pena de reclusión. En la provincia de

Kampong Cham el tribunal condenó a un inspector de policía por haber mantenido a una persona más de 48 horas en detención preventiva.

20. En lo que respecta a los trabajos forzados, el tráfico de seres humanos y la prostitución infantil, cabe señalar que existe una ley por la que se prohíbe el secuestro, la explotación y la trata de personas (párrafo 150 del informe). La policía, las organizaciones no gubernamentales y numerosos voluntarios dedican enormes esfuerzos a la readaptación social de las prostitutas. El Consejo Nacional de la Infancia elabora actualmente un plan quinquenal de lucha contra la trata de menores como parte de una acción concertada de todos los países de la región. Aumenta sin cesar el número de condenas a penas de reclusión impuestas a quienes se dedican a la explotación sexual de los menores, comprendidos los pedófilos extranjeros. La prostitución, y más concretamente la infantil, no sólo está prohibida por la ley sino que también es rechazada por las tradiciones camboyanas.

21. Dada la gran abundancia de una mano de obra barata, las empresas del país no necesitan recurrir al trabajo infantil y la mayoría de los menores que trabajan lo hacen empleados por sus padres en actividades mercantiles.

22. El reclutamiento de menores en el ejército, que era moneda corriente de los regímenes de los jemereros rojos y de Kampuchea Democrática, ya no se practica en Camboya. No hace todavía mucho, las autoridades adoptaron medidas para acabar con la costumbre de algunos padres de colocar a sus hijos en el ejército para cobrar su sueldo.

23. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité que lo deseen a hacer preguntas a la delegación de Camboya sobre los párrafos 1 a 16 de la lista de cuestiones.

24. El Sr. YALDEN se dice impresionado por los esfuerzos de las autoridades para mejorar la situación de los derechos humanos. Por lo que hace a la condición de la mujer, acoge con satisfacción la creación de un ministerio encargado de promoverla. Quisiera, no obstante, saber cuáles son los resultados concretos logrados por esa institución, ya que las cifras dadas por la delegación y los representantes del Secretario General no permiten hacerse una idea cabal del número de mujeres que ocupan cargos de importancia a nivel nacional, provincial y municipal. El Comité tampoco dispone de información sobre el empleo de la mujer, y concretamente en puestos directivos.

25. Se plantea también la cuestión de la condición de las personas que no son de origen jemer. Según la delegación de Camboya, no son objeto de discriminación. Ahora bien, en el artículo 31 de la Constitución de Camboya sólo se habla de los derechos de los ciudadanos jemereros. Además, tal como está redactada la Ley de 1996 sobre la nacionalidad, da la impresión de que en el país hay minorías vietnamitas y poblaciones indígenas que no gozan de los mismos derechos que el resto de la población. Convendría, pues, saber en qué medida se conforman al Pacto la ley de 1996 y la Constitución.

26. Por otra parte, en su respuesta la delegación de Camboya indicó que las autoridades tenían la intención de crear una comisión suprema de derechos humanos. También en este caso convendría que se informara de los avances logrados en ese proceso, sobre todo teniendo en cuenta que es muy importante que haya en Camboya organismos independientes del poder, capaces de ocuparse con eficacia de la defensa de las personas cuyos derechos se hayan violado.

27. El Sr. WIERUSZEWSKI celebra que el Estado Parte participe en diversos programas de derechos humanos de las Naciones Unidas. Observa, sin embargo, que el Gobierno de Camboya, aunque se ha declarado dispuesto a cooperar con la comunidad internacional para elaborar las normas por las que han de juzgarse los crímenes de lesa humanidad, ha rechazado la ayuda de un grupo de expertos de las Naciones Unidas para crear un tribunal encargado de juzgar tales crímenes. El orador se pregunta sobre la capacidad del Estado Parte para establecer un tribunal de ese tipo sin ayuda internacional y sobre su voluntad de tener presentes las opiniones del grupo de expertos. También le inquieta la falta de independencia del poder judicial. Pregunta en particular qué hace el recientemente creado Consejo Superior de la Magistratura para luchar contra la corrupción y contra las presiones políticas a que son sometidos los jueces. Le alarma en particular el artículo 51 de la Ley de 1994 sobre la función pública. Recuerda que no se realizó ninguna investigación del homicidio de un activista de los derechos humanos ocurrido en diciembre de 1998, porque el autor estaba acogido a esa disposición y pregunta cuántas veces se ha invocado desde su entrada en vigor.

28. El Sr. KLEIN pide precisiones sobre lo que se hace por crear un sistema judicial eficaz, y concretamente por formar a los magistrados, subrayando que eso es algo fundamental si se pretende que la población recupere la confianza. Quisiera saber si los particulares pueden invocar directamente el Pacto ante los tribunales y, de ser así, cómo se les informa de ese derecho. ¿Tienen las organizaciones no gubernamentales alguna función informativa a este respecto, en particular para con la población analfabeta? Se inquieta por la falta de control del Estado sobre sus propias fuerzas de seguridad, lo que ilustra el hecho de que se hayan reclutado algunos militares sin mediar oposiciones (véase el párrafo 373 del informe inicial). Diversas organizaciones no gubernamentales, entre ellas el Comité de Letrados para los Derechos Humanos, han denunciado que en algunas bases militares existen de hecho cárceles secretas. Se pregunta si los militares ejercen funciones policiales y si las posibilidades que hay de denunciar y pedir indemnización a la policía civil valen también en el caso de los militares.

29. El Sr. BHAGWATI agradece las respuestas dadas por la delegación, aunque hubiera preferido que fueran más completas. Comparte las preocupaciones expresadas en cuanto a la impunidad de funcionarios y militares y a la negativa del Estado Parte a establecer un tribunal internacional para juzgar los crímenes de lesa humanidad. Añade que, aunque Camboya consiga crear sin asistencia extranjera un tribunal nacional con ese objeto, éste se verá inevitablemente expuesto a las presiones políticas y no gozará de la confianza de la población. Quisiera por lo demás algunas aclaraciones sobre el Consejo Constitucional: ¿Se ha creado por ley? ¿Cuándo comenzará a ejercer? ¿Qué funciones tiene? ¿Quién nombra a sus miembros? ¿Está habilitado para oponerse a las leyes del país que contradigan el Pacto y, de ser así, de qué forma? El orador cree entender que las circulares emitidas por el Ministerio de Justicia son de obligado cumplimiento para el aparato judicial, que en 1998 el Ministerio de Justicia suspendió a tres jueces de apelación y que se han señalado varios casos en que los jueces fueron sometidos a presiones en causas en las que estaban implicados altos funcionarios. Pide a la delegación que comente sobre esas injerencias del Estado en el poder judicial.

30. La Sra. CHANET dice que también a ella le preocupa la situación del sistema judicial en Camboya, que se explica en parte por la anterior política de eliminación de las élites y de las fuerzas vivas del país. El artículo 51 de la

Ley de 1994 sobre la función pública, de que ya se ha hablado, preocupa tanto más cuanto que no se trata de un legado de un régimen anterior sino de una nueva disposición. Es la mejor ilustración de la "cultura de la impunidad" mencionada por el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe. Pregunta qué ha hecho el Gobierno para poner fin a esa cultura. ¿Estará facultada la Comisión Nacional Permanente de Derechos Humanos para, por ejemplo, recibir denuncias y formular recomendaciones al Gobierno? La suspensión de tres jueces por el Ministerio de Justicia, ocurrida en 1998, es tanto más sorprendente cuanto que por entonces ya funcionaba el Consejo Superior de la Magistratura. Hay motivos fundados para dudar de la eficacia de ese Consejo que, por lo demás, no es independiente, ya que está constituido por el Ministro de Justicia y los fiscales generales. En Camboya sigue habiendo juicios colectivos y es costumbre que los magistrados estén vinculados a los partidos políticos. Es, pues, todo el sistema judicial lo que hay que reestructurar de arriba a abajo. Por lo que se refiere a la igualdad ante la ley, la oradora manifiesta su preocupación por cómo está redactado el artículo 31 de la Constitución, por el que se garantizan los derechos a los "ciudadanos camboyanos". Finalmente, hablando del derecho a la vida, pregunta cómo luchan las autoridades contra la plaga que suponen para el Estado Parte las minas antipersonales.

31. El Sr. KRETZMER se da cuenta de las dificultades con que tropiezan las autoridades camboyanas para reconstruir la sociedad civil tras los asesinatos y las atrocidades cometidas por los jemes rojos. Ese proceso entrañará no sólo la promulgación de normas adecuadas sino, sobre todo, la creación de instituciones que estén a la altura del desafío.

32. El orador hace suyas las preguntas que ya se han hecho a la delegación de Camboya sobre las fuerzas armadas y quisiera tener más detalles de las funciones respectivas de mantenimiento del orden de la policía y el ejército. Según la información de que dispone, la tarea se confía a menudo al ejército, cuando en principio corresponde a la policía.

33. Por lo demás ¿es cierto que los agentes de la policía y las fuerzas armadas se sirven de las armas para imponer el orden? En particular parece ser que en algunas ocasiones los agentes de la fuerza pública se han servido de granadas de mano contra los civiles. De ser así, ¿cómo lo justifican las autoridades? El orador también quisiera saber qué otras armas pueden emplearse contra los civiles y qué normas se aplican a este respecto. Asimismo, habría que saber qué mecanismos permiten investigar los casos en que las fuerzas de seguridad se sirven de las armas contra la población civil. El orador se remite en particular a dos incidentes: la manifestación antigubernamental de marzo de 1997, en cuyo transcurso las fuerzas de seguridad hicieron uso de las armas dando muerte a 16 personas, y el golpe de julio de 1997 con objeto de derrocar al Príncipe Norodom Ranariddh, ocasión en que las fuerzas de seguridad dieron muerte a gran número de civiles. El orador quisiera saber si se ha abierto alguna investigación para determinar las responsabilidades de los agentes del Estado y con qué resultado. En ambos casos, una vez más, contribuyen a la sensación de impunidad.

34. Por lo que se refiere a la cuestión de la tortura, del párrafo 137 del informe (CCPR/C/81/Add.12) se desprende que no son frecuentes las palizas en los interrogatorios. Por desgracia, el cuadro que pintan de la realidad las organizaciones no gubernamentales camboyanas e internacionales es muy distinto. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para evitar la tortura y los malos tratos en los interrogatorios? En la lista de cuestiones el Comité hace varias

preguntas muy concretas sobre la aplicación del artículo 7 del Pacto a las que vuelve a dar lectura parcial el orador. La delegación de Camboya no ha dado respuestas claras a estas preguntas y agradecería que lo hiciera.

35. El Sr. AMOR observa que Camboya tiene mucho camino por delante. Hay que reconstruirlo todo. Es una tarea descomunal que llevará tiempo. Cabe, pues, comprender las dificultades de las autoridades de Camboya a la hora de aplicar el Pacto plenamente. Lo fundamental es que se inicie el proceso por el cual se protegerán mejor los derechos humanos y que se inicie en todas las esferas.

36. Por lo que se refiere al poder judicial y a la administración de justicia, el orador hace suyas también las preguntas de los otros miembros del Comité, en particular del Sr. Bhagwati. No cabe duda de que la mejora de la situación en este aspecto se ve entorpecida, en primer lugar, por el hecho de que cuando se redactó el informe (CCPR/C/81/Add.12) sólo había en Camboya 139 jueces para una población de 10 millones. Cabe suponer que desde entonces las cosas han cambiado, pero habría que saber qué medios se han aplicado para aumentar los efectivos de la magistratura. Hay otro aspecto que preocupa y es el de la politización de los magistrados y el partidismo que impera en la administración de justicia. Sea como fuere, la falta de medidas para garantizar plenamente la independencia del poder judicial no puede justificarse aduciendo la situación heredada.

37. En cuanto a la cuestión de la igualdad entre varones y mujeres, la delegación de Camboya ha aludido a una declaración sobre la inconstitucionalidad de un texto por el que se creaba el Ministerio de la Mujer y Excombatientes. El orador quisiera saber en qué consistió el debate a este respecto. Por lo demás, no vendría mal saber detalles sobre la prioridad que se da a las mujeres en el acceso a la función pública. Se sostiene que el 80% de los empleos creados en ella se habían dado a mujeres, pero habría que saber a qué niveles jerárquicos y en qué sectores.

38. Las disposiciones constitucionales, lo mismo que las palabras de la delegación de Camboya en cuanto a la igualdad entre varones y mujeres mueven más bien al optimismo. Pero hay que saber cuál es la situación real. ¿Puede decirse que sea satisfactoria la condición de la mujer en Camboya? En particular, el orador ha tomado nota de que hay cuatro partidos políticos exclusivamente femeninos. Quisiera saber cuál es su importancia real, su distribución geográfica y su nivel de representación política. Con todo, la cuestión de la creación de partidos específicamente femeninos como medio para mejorar la condición de la mujer es un tema controvertido en muchos países, y al orador le agradaría saber cuál es la postura de las autoridades de Camboya al respecto. Finalmente, teme que la creación de cuatro partidos femeninos encubra una situación poco favorable a la mujer, aun cuando quizá no pueda decirse que hay ninguna maniobra de por medio. De todos es sabido que las mentalidades pesan mucho y que a menudo lo que puede hacerse para transformarlas tiene sus límites. En el caso de Camboya, ¿hay alguna política educativa para luchar contra los aspectos de la tradición que son discriminatorios y desvalorizadores de la mujer?

39. Volviendo la cuestión del artículo 51 de la Ley de 1994 sobre la función pública, se pregunta el orador cómo un Estado que aspira a crear una democracia puede promulgar una disposición tan discriminatoria y que da una imagen tan mala de Camboya, además de alentar a usos que no son los apropiados para promover el respeto de los derechos humanos.

40. En cuanto a la cuestión de la condición y el trato de los extranjeros, al orador le sorprende que en el capítulo III de la Constitución dedicado a los derechos y obligaciones de los ciudadanos de Camboya no figure ninguna disposición sobre los extranjeros. En la Constitución pura y simplemente se los ignora. El orador subraya que el pueblo de Camboya, que tanto ha sufrido la discriminación en el pasado, no debería practicarla ahora con los extranjeros que viven en su territorio.

41. Por lo que hace a la cuestión de los lazos entre la policía y el ejército y los poderes respectivos de esos dos cuerpos, el orador hace suyas las preocupaciones del Sr. Kretzmer. El ejército no parece haber asumido todavía la condición de neutralidad que le imponen sus funciones, y sus miembros a veces se niegan a someterse al poder civil por motivos claramente vinculados a la politización de la institución. ¿Han adoptado medidas suficientes las autoridades para velar por que el poder civil ejerza plenamente su potestad y para que la policía y el ejército se plieguen en toda circunstancia a las leyes del país y a las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales en los que es parte Camboya?

42. El Sr. POCAR se da cuenta de las graves dificultades a las que siguen teniendo que hacer frente las autoridades de Camboya en la reconstrucción de la sociedad civil, a pesar de todos sus esfuerzos.

43. El orador hace suyas las cuestiones planteadas por otros miembros del Comité, en particular la preocupación por la "cultura de la impunidad" de que ha hablado la Sra. Chanet. A este respecto subraya que se impone sin ambages suprimir el artículo 51 de la Ley de 1994 sobre la función pública, ya que es contraria a los fundamentos mismos del Pacto. Subraya el orador las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo 2 del instrumento, en cuya virtud no se tolerará que el autor de una violación de los derechos reconocidos en el Pacto pueda evadirse de su responsabilidad aduciendo el cumplimiento de órdenes dictadas por una autoridad contra la que no se pueda proceder en justicia. En particular, las posibilidades de recurso jurisdiccional que ha de poner a punto la autoridad competente conforme a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 del artículo 2 del Pacto no pueden depender del consentimiento de un representante del Gobierno, de la administración o de otra autoridad. Según numerosas fuentes oficiales y oficiosas, la aplicación del artículo 51 de la ley de 1994 ha impedido la apertura de sumario contra determinado número de funcionarios, y el orador quisiera también tener más detalles sobre la aplicación práctica de ese artículo.

44. Por otra parte, parece ser que a menudo los agentes del orden público son antiguos funcionarios del régimen que cometió el delito de genocidio. A este respecto, el orador hubiera deseado que en el informe se dieran más detalles sobre la interacción entre la aplicación del Pacto y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Desde su punto de vista, el Gobierno debe velar plenamente por que los principios del Pacto no sirvan, ni siquiera de manera involuntaria, para impedir la aplicación de la mencionada Convención, y concretamente de su artículo 4.

45. Por lo que se refiere al Consejo Constitucional, el orador cree entender que puede pronunciarse sobre la constitucionalidad de las leyes antes o después de promulgarse y que se funda en particular en el artículo 31 de la Constitución. Quisiera saber qué lugar exactamente ocupa el Pacto y en

particular si en la jurisprudencia del Consejo Constitucional aquél sólo tiene un valor de interpretación o si puede invocarse directamente. Por otra parte, ¿tiene efecto retroactivo un fallo de nulidad emitido por el Consejo Constitucional?

46. El orador ha tomado nota de las disposiciones del artículo 122 de la Constitución pero no le queda claro si, en el caso de que un ciudadano ponga en tela de juicio la constitucionalidad de una ley, el Presidente de la Asamblea tiene obligación de examinar su solicitud o si se deja el asunto a la discreción de los representantes de los partidos políticos, lo que limitaría mucho la posibilidad de recurso de los ciudadanos.

47. En cuanto al artículo 51 de la Ley de 1994 sobre la función pública, el Sr. Pocar observa que se está discutiendo el mantenerlo o no, pero se pregunta si se ha sometido la cuestión al Consejo Constitucional. De esta manera podría suprimirse el artículo 51 con toda facilidad, dado que está en flagrante contradicción con las disposiciones del Pacto y que, en consecuencia, también podría estarlo con el artículo 31 de la Constitución de Camboya.

48. El Sr. SOLARI YRIGROYEN desea que se aplique a la mayor brevedad posible el primer párrafo del artículo 31 de la Constitución de Camboya por el que se garantiza la promoción y protección de los derechos humanos. El final del régimen de los jemeres rojos marcó el comienzo de una etapa muy importante de la historia de Camboya y se ha avanzado mucho, aunque sea dando algún que otro paso atrás, como atestiguan, por ejemplo, las violaciones de los derechos humanos cometidas en 1997. Por más que las autoridades de Camboya se esfuerzan con todo empeño en someter a juicio a los autores de los crímenes cometidos bajo el régimen de los jemeres rojos, con su actuación no consiguen sin embargo, borrar la sensación de impunidad. El orador hace suyas también las peticiones de más detalles que han hecho otros miembros del Comité. Menciona igualmente el ejemplo del Primer Ministro Hun Sen que el año pasado recibió a Khieu Samphan y Nuon Chea, dos altos funcionarios del régimen de los jemeres rojos que muy bien podrían haber estado implicados en violaciones graves de los derechos humanos. Esta actitud de las autoridades de Camboya agudiza precisamente la sensación de impunidad.

49. La delegación de Camboya, por otra parte, tampoco ha abordado la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, a pesar de que la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas expresaron su honda preocupación al respecto, concretamente por la impunidad de que gozan los autores de tales violaciones. El orador cita el caso del capitán Sovanna, su mujer y su hijo, a los que se sacó por la fuerza de su domicilio y se dio muerte a balazos a sólo unos metros de allí. Otro ejemplo es el de Zhach Kim Sang, partidario del Príncipe Norodom Ranariddh, que fue víctima de un atentado en la capital y que al parecer fue abatido por los disparos de la policía. Finalmente, se ha informado de que en septiembre de 1998 algunos policías de civil se llevaron a varios miembros de la oposición a un arrabal de Phnom Penh, donde les dieron muerte. Según las autoridades, se trataba de ladrones en fuga, pero las víctimas son al parecer miembros de la oposición. El orador agradecería que la delegación de Camboya le diera más información sobre todos estos asuntos.

50. El jefe de la delegación de Camboya ha reconocido la ayuda prestada a su país por los funcionarios de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos

humanos. En este sentido recuerda que algunos de esos funcionarios fueron tratados con hostilidad, e incluso uno fue agredido físicamente. ¿Podría indicar la delegación de Camboya si es cierto que la policía civil y la militar utilizaron porras eléctricas, mangueras de agua sucia y explosivos para dispersar a esos manifestantes no violentos? ¿Es cierto que a resultas de las manifestaciones de los días 7 y 15 de septiembre de 1998 hubo muertos y heridos y, de ser así, cuántos?

51. La última pregunta se refiere a la igualdad entre los sexos: parece ser que, a pesar de los excelentes propósitos de las leyes de Camboya, esa igualdad no se da en la práctica; por el contrario, la sociedad camboyana está marcada por un fuerte predominio masculino. ¿Puede indicar la delegación qué medidas se han adoptado, o previsto, para fomentar la participación de la mujer en la vida pública?

52. El Sr. Amor ocupa la presidencia.

53. La Sra. EVATT dice que se siente defraudada por lo incompleto de las respuestas dadas por la delegación de Camboya a las preguntas escritas que, sin embargo, se le dirigieron hace ya tiempo. Por su parte, tiene algunas preguntas con respecto a la impunidad. Quisiera saber a cuántas personas, aparte de Ta Mok, se ha procesado o se procesará por su participación en los atroces crímenes del régimen de los jemereros rojos. Decepcionan las respuestas dadas por la delegación a las preguntas escritas sobre la independencia del poder judicial, sobre todo cuando en el informe (párrafo 204) se trata el problema de la impunidad y se habla concretamente del miedo de los jueces (párrafos 205 y 206), de la corrupción de los magistrados (párrafo 207) y de la desigualdad en la defensa de los procesados (párrafo 208). Se comprende desde luego que la causa última de esta situación reside en las dificultades de instaurar el orden en la sociedad civil después de tantas matanzas y de la huida del país de las personas más preparadas. ¿Qué hacen las autoridades para remunerar mejor a los magistrados y adoptar medidas disciplinarias en caso de violación de las normas de la profesión judicial? No se ha dicho nada a este respecto.

54. Sobre la cuestión 8 de la lista, que se refiere a la discriminación de la mujer, a la oradora le sorprende la respuesta de la delegación según la cual no hay discriminación entre los sexos en Camboya. Sin embargo, se observa que las niñas y jovencitas están poco representadas en los establecimientos de enseñanza y que el nivel de instrucción femenino es muy inferior al masculino, lo que se refleja luego en el empleo: las mujeres ocupan la parte baja de la escala salarial y no son más del 50% incluso en sectores de tradicional predominio femenino como la enseñanza y la enfermería. No están protegidas ni de la discriminación ni del acoso. En cuanto a su participación en la vida política, ésta es muy floja. La sociedad camboyana parece caracterizarse por una mentalidad que mantiene encerrada a la mujer en papeles tradicionales y estereotipados. Nada se ha dicho de lo que se piensa hacer para remediar el problema, omisión que resulta tanto más descorazonadora cuanto que no se puede dejar de atar cabos entre el hecho de que las mujeres estén poco instruidas y el problema creciente de la trata de escolares para la prostitución y de que la enseñanza dispensada a las niñas sea inferior a la que reciben los varones. La oradora quisiera recibir una respuesta detallada de la delegación en la que se haga constar la voluntad de cambio.

55. Sobre la cuestión de la impunidad y de las ejecuciones extrajudiciales, subraya que lo que interesa a los miembros del Comité es saber cuántos agentes de las fuerzas de seguridad han debido comparecer ante los tribunales para responder de las decenas de muertos y desaparecidos que hubo en el golpe de Estado de julio de 1997 y luego en las manifestaciones con motivo de las elecciones de julio de 1998, así como en el atentado con granadas de marzo de 1997, que al parecer tuvo un saldo de 16 muertos. Eso demostraría que los poderes públicos van a hacer algo con respecto a los autores de esos actos. Quisiera asimismo saber lo que se ha hecho para formar a los agentes de la policía, aumentar la disciplina y reformar su funcionamiento. Finalmente, no se ha respondido de verdad a las preguntas hechas en la cuestión 15 de la lista sobre los trabajos forzados y la trata y la prostitución de menores y quisiera que se contesten de verdad a este respecto.

56. La Sra. Medina Quiroga vuelve a ocupar la presidencia.

57. El Sr. SCHEININ expresa en primer lugar su solidaridad con todo el pueblo de Camboya, que después de tanto sufrimiento, se esfuerza por construir una nueva sociedad democrática y respetuosa de los derechos humanos. Sabe que es mucho lo que se ha hecho, pero también es mucho lo que queda por hacer y confía en que la labor conjunta del Comité y la delegación dará lugar a nuevas iniciativas en este sentido.

58. La primera cuestión importante que se plantea con respecto a Camboya se refiere a las cuestiones 11 a 15 de la lista, en particular la impunidad. El orador se adhiere a lo dicho ya por otros miembros del Comité que han afirmado claramente que debería derogarse el artículo 51 de la ley de 1994 sobre la condición de los ministros y funcionarios y que no han quedado convencidos por la exposición de las consideraciones políticas, que, según la delegación, han impedido derogar esa ley.

59. Entiende que la segunda cuestión importante es la independencia del poder judicial. Hace suyo también en este caso lo dicho al respecto y quisiera detalles concretos sobre lo que se ha hecho para acabar con la corrupción, que forma parte de los usos judiciales en Camboya, y para acabar con la injerencia del poder ejecutivo en los procesos, como la de determinadas personalidades políticas que hacen declaraciones sobre la culpabilidad del acusado antes incluso de que se dicte sentencia. No están justificados esos usos, ni siquiera en un país en el que se intenta instaurar un sistema judicial que respete todas las garantías enunciadas en el artículo 14 del Pacto, lo que en verdad resulta muy difícil en una sociedad en la que se ha dado muerte a la mayoría de los jueces.

60. Las cuestiones 14 a 16 de la lista se refieren a los trabajos forzados y la trata y prostitución de menores. El orador quisiera saber más sobre el régimen jurídico aplicable a la trata de personas, a la prostitución y a la explotación de los menores con fines comerciales y cómo se aplica. Según las organizaciones no gubernamentales que informan a los miembros del Comité, hay al parecer 55.000 mujeres y menores dedicados a la prostitución en Camboya, entre el 30 y el 35% de ellos de 17 años o menos. Se invita a la delegación a hacer observaciones al respecto y a dar detalles sobre el alcance de la trata de personas para la prostitución con origen en Camboya y destino en Tailandia y otros países de Oriente y con destino en Camboya a partir de Vietnam y de otros países de la región. En cuanto a esos usos, quisiera saber qué actos y qué autores de tales actos son objeto de la correspondiente ley camboyana. En

efecto, dado lo complejo de las redes de ese tipo de delincuencia, cabe preguntarse si la legislación de Camboya en su forma actual permite encausar a todas las personas implicadas en esas actividades.

61. Por lo que se refiere a la protección debida especialmente a la infancia en virtud del Pacto, el orador quisiera más detalles sobre la trata de menores con fines comerciales, en vista de lo que se dice en el párrafo 150 del informe, a saber, que conforme a la ley sobre el secuestro de personas para la venta y la prostitución se imponen penas más graves a los autores del delito si la víctima tiene menos de 15 años de edad. Si se trata de un límite de edad aplicable solamente a las víctimas de explotación sexual con fines comerciales, resulta preocupante que esa protección no se dé a todas las personas de menos de 18 años que sufren ese tipo de explotación.

62. La información procedente de una organización no gubernamental se refiere al caso de una prostituta que murió de una paliza en un prostíbulo en junio de 1998 a manos de una persona que fue detenida a continuación pero después fue absuelta por falta de pruebas. En sus observaciones, la organización no gubernamental establece una relación entre este suceso y el clima de impunidad que impera en Camboya. El orador pregunta a la delegación si hay legislación penal sobre la trata de seres humanos y la explotación comercial de menores y si es eficaz o si existen vínculos entre los explotadores y las autoridades militares y los altos funcionarios que impidan la imposición de penas a las personas involucradas en este tipo de delincuencia. ¿Podría dar cifras la delegación de los sumarios efectivamente abiertos por la trata de seres humanos y la explotación sexual de los menores con fines comerciales?

63. En cuanto a los trabajos forzados y el artículo 8 del Pacto, en el párrafo 151 del informe se habla de la ratificación por Camboya del Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso de la OIT, y el orador se pregunta sobre el reglamento de 1994 (véanse los anexos) por el que se impone al ciudadano la norma de las jornadas de trabajo obligatorio en obras de irrigación y agricultura, obligación que puede suponer hasta 15 días de trabajo anuales para todos. Quisiera saber qué es lo que justifica una disposición de este tipo, que no parece responder a las condiciones enunciadas en el apartado a) y en el inciso iv) del apartado c) del párrafo 3 del artículo 8 del Pacto.

64. La PRESIDENTA invita a la delegación de Camboya a contestar a las preguntas que acaban de hacer los miembros del Comité.

65. El Sr. OM Yentienq (Camboya) declara en primer lugar que hará todo lo posible por recoger las preguntas de los miembros del Comité y difundir sus comentarios y observaciones en Camboya y que eventualmente podría celebrarse un seminario para examinar las reflexiones transmitidas a su delegación por los miembros del Comité.

66. El jefe de la delegación va a tratar de aclarar algunos puntos abordados en la lista de cuestiones. En primer lugar, hablando del delito de genocidio y de la impunidad, que fue objeto de un informe por el Grupo de Expertos para Camboya (A/53/850-S/1999/231) de la posibilidad de crear un tribunal encargado de juzgar a los dirigentes de los jemereros rojos, la delegación recuerda en primer lugar que el régimen de los jemereros rojos, encabezado por Pol Pot primero y luego por Khieu Samphan, duró exactamente del 17 de abril de 1975 al 6 de enero de 1979 y que desde que se derribó ese régimen en 1979 hasta la fecha no se ha castigado a sus dirigentes. Los camboyanos son víctimas a las que aún no se hace justicia.

¿Se ha preguntado alguien qué sentían los camboyanos cuando veían a esa gente, que había abandonado su país, representar a todo el pueblo camboyano en las Naciones Unidas, ante la comunidad internacional, donde se los recibía con visado diplomático y donde se les brindaba toda la protección de que son objeto las personalidades?

67. Se han hecho preguntas sobre el hecho de que Hun Sen recibiera a Khieu Samphan y Nuon Chea como si se tratara de amigos suyos. De hecho, con ese gesto se quería anunciar a todo el país que el régimen de los jemeres rojos, a partir del 25 de diciembre de 1998, se había acabado para siempre. El acontecimiento por lo demás se filmó y difundió en todo el país para que todos los habitantes, tanto del campo como de la ciudad, supieran que esos hombres habían vuelto a la sociedad civil. No se trataba de darles garantías de que podrían escapar al peso de la ley.

68. Por lo que se refiere al informe de los tres expertos de las Naciones Unidas (A/53/850-S/1999/231), el jefe de la delegación quiere recordar en primer lugar que hace veinte años que se derrocó el régimen y que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, debía haberse creado un tribunal, es decir debía haberlo creado el Consejo de Seguridad, cosa que todavía no se ha hecho. Ahora bien, éstos son asuntos interiores de Camboya. ¿Puede ahora el Consejo de Seguridad venir y decidir crear un tribunal internacional para juzgar a los dirigentes de los jemeres rojos, cuando ya los propios camboyanos han creado un tribunal especial para eso? Los camboyanos tienen voluntad de contar con un tribunal para juzgar a los dirigentes jemeres rojos, y la prueba es que lo han creado, sólo que no ha sido reconocido en el plano internacional.

69. En su informe (A/53/850-S/1999/231) los tres expertos analizan los problemas que hay que examinar y solucionar antes de juzgar a los criminales. No exigen sino que aconsejan la creación de un tribunal internacional y reconocen que podría pensarse también en un tribunal nacional, a condición de que se sigan las normas internacionales. Para eso hay que respetar determinadas condiciones, la primera de las cuales es atenerse a la ley escrupulosamente. Ahora bien, ésta estipula que la detención previa a juicio no debe superar un período máximo de seis meses, al cabo de los cuales hay que juzgar al detenido o ponerlo en libertad. Sin embargo, algunos dirigentes jemeres rojos ya están detenidos, unos cuantos desde hace más de tres meses, y sólo quedan en consecuencia unos dos meses para instruir la causa y juzgarlos. Camboya está a la espera de que un experto redacte un proyecto de ley de constitución del tribunal especial. Si la ley no está lista, habrá que poner en libertad a los encausados, porque todavía no podrán ser juzgados. ¿Qué se hace con ellos?

70. La segunda condición es la transparencia del juicio. Los camboyanos han previsto que las audiencias sean públicas, en un tribunal que tendrá una sala para 600 personas, de forma que el público pueda ver y oír cómo se desarrolla el proceso. La tercera condición es que el acusado pueda ejercer plenamente el derecho de defensa. Para ello hay que ofrecerle los servicios de un abogado y brindarle todas las garantías procesales, es decir el respeto de los derechos de defensa del inculpado. Conforme al derecho camboyano, las pruebas que obren en poder de la acusación deben comunicarse al inculpado o a su abogado con tiempo suficiente para que las estudie, y así se ha hecho en el caso de Ta Mok.

71. Por lo que hace a la creación de un tribunal encargado de juzgar a los presuntos autores de genocidio o de crímenes de guerra, Camboya tiene tres alternativas, si se excluye la de un tribunal internacional, que ya estudió el

grupo de expertos (A/53/850). En primer lugar está la posibilidad de que los encausados comparezcan ante un tribunal camboyano ya existente que actuaría por sí solo. La segunda posibilidad es que un tribunal nacional actúe con la colaboración de expertos extranjeros, es decir, jueces y fiscales extranjeros que asistan a los jueces y fiscales camboyanos, pero sin hacer uso de la palabra. La tercera posibilidad, que es la que prefiere del Gobierno de Camboya pero que debería aprobar la Asamblea Nacional, es la de un tribunal nacional en que colaboren activamente jueces y fiscales extranjeros, que intervendrían directamente en el proceso. Según el Embajador Hammarberg, se trataría en este caso de una fórmula mixta. Según los camboyanos, se trataría de un tribunal nacional con la colaboración activa de jueces y fiscales extranjeros. Sea como fuere, la institución de un tribunal de esta índole exige un proyecto de ley, que habría de someterse a la Asamblea Nacional. Por lo que respecta a Camboya, el proyecto de ley está listo, puesto que ya lo ha redactado el Tribunal Supremo, que lo ha presentado a la Asamblea Nacional. No obstante, la comunidad internacional ha pedido a Camboya que acepte la ayuda de un experto para redactar el proyecto, petición a la que ha accedido Camboya. Todavía estamos a la espera de ese experto.

72. La PRESIDENTA dice que la delegación seguirá respondiendo a las preguntas verbales en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.